

**LA GERENCIA SECCIONAL DE NARIÑO
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) ALIRIO LIBARDO CHUQUIZAN, IDENTIFICADO(A) CON C.C No. 87510812.

ACTO ADMINISTRATIVO PARA NOTIFICAR:	Resolución No. 00007917
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	19/06/2025
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0.82.018-2022-0286
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA PARA NOTIFICAR	<u>ALIRIO LIBARDO CHUQUIZAN</u>
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra la presente resolución no proceden recursos.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio Curcuel 3 Vereda Cuaical Cumbal, Nariño Cel: 3136771050
Se hace constar que se remitió por medio físico, la citación del acto en mención la cual fue devuelto con la observación "no reclamado", por lo cual no se tiene mas información sobre su paradero, por lo tanto, se procederá con la publicación del aviso en la página web y en la cartelera de la entidad por cinco (05) días hábiles, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al día siguiente de la desfijación del aviso.	

Dado en San Juan de Pasto a los 13 días del mes de febrero de 2.026



JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

Elaboró: Andrés Eduardo Riascos Valencia.

**RESOLUCIÓN No.00007917
(19/06/2025)**

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.018.2022-0286, adelantado en contra de GLADYS CLAUDIA GUEVARA ARAUJO, identificado (a) con C.C. No. 31.532.527 y otros."

**EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO,
"ICA".**

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, y el Decreto 4765 de 2008, y

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, [↗] inició proceso administrativo sancionatorio en contra de **GLADYS CLAUDIA GUEVARA ARAUJO**, identificado (a) con C.C. No. 31.532.527, **CARLOS EFRAIN CUATIN GUASTUMAL**, identificado con cedula de ciudadanía 98.341.341, **FRANCO HERNEY LEITON TUTALCHA**, identificado con cedula de ciudadanía 1.088.650.334, **JOSE CUATIN**, identificado con cedula de ciudadanía 5.254.840, **ALIRIO LIBARDO CHUQUIZAN**, identificado con cedula de ciudadanía 87.510.812, **JOSE MARIA TARAPUEZ DIAZ**, identificada con cedula de ciudadanía 5.253.058, **WILSON ARMANDO TARAPUES TERMAL**, identificado con cedula de ciudadanía 98.342.813 y **SANDRA MARLENY PAGUAY ALPALA**, ^{→ Faltó} identificada con cedula de ciudadanía 1.094.907.011 por, presuntamente haber quebrantado las disposiciones contenidas en la Resoluciones No 095986 de 2021, 93206 de 2021, 1779 de 1998, 107800 de 2021, 110121 de 2021, 110123 de 2021, 110125 de 2021, 110126 de 2021

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente NAR.2.32.0-82.018.2022-0286, se formuló cargos en contra de los investigados, mediante acto No. 500 del veintidós (22) de diciembre de 2022.

Que los hechos por los cuales se formulan cargos ocurrieron el día 01 de diciembre de 2021.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo valido los siguientes medios de prueba:

1. Informe de visita al predio denominado la cumbre, ubicado en el municipio de Tangua, Departamento de Nariño presentado por el médico veterinario Luis Carlos Rodríguez Rojas.
2. Resolución No 095986 de 2021.
3. Resolución No. 93206 de 2021.
4. Resolución No. 107800 de 2021.
5. Resolución No 110121 de 2021.
6. Resolución No 110123 de 2021.
7. Resolución No 110125 de 2021.
8. Resolución No 110126 de 2021.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada Institución Jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos; 01 de diciembre de 2021.

**RESOLUCIÓN No.00007917
(19/06/2025)**

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.018.2022-0286, adelantado en contra de GLADYS CLAUDIA GUEVARA ARAUJO, identificado (a) con C.C. No. 31.532.527 y otros."

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo NAR.2.32.0-82.018.2022-0286, ADELANTADO en contra de **GLADYS CLAUDIA GUEVARA ARAUJO**, identificado (a) con C.C. No. 31.532.527, **CARLOS EFRAIN CUATIN CUASTUMAL**, identificado con cedula de ciudadanía 98.341.341, **FRANCO HERNEY LEITON TUTALCHA**, identificado con cedula de ciudadanía 1.088.650.334, **JOSE CUATIN**, identificado con cedula de ciudadanía 5.254.840, **ALIRIO LIBARDO CHUQUIZAN**, identificado con cedula de ciudadanía 87.510.812, **JOSE MARIA TARAPUEZ DIAZ**, identificada con cedula de ciudadanía 5.253.058, **WILSON ARMANDO TARAPUES TERMAL**, identificado con cedula de ciudadanía 98.342.813 y **SANDRA MARLENY PAGUAY ALPALA**, identificada con cedula de ciudadanía 1.094.907.011 por, presuntamente haber quebrantado las disposiciones contenidas en la Resolución No 095986 de 2021, Resolución No. 93206 de 2021 y Resolución No. 1779 de 1998; así como las resoluciones 107800 de 2021, 110121 de 2021, 110123 de 2021, 110125 de 2021, 110126 de 2021.

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.018.2022-0286 adelantado en contra de los investigados, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. - Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUERTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los diecinueve (19) días de junio de 2025

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Andres Riascos V.
Revisó: Angélica María López Díaz
Vo. Bo.: Angélica María López Díaz